



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

VIGILADO

Sujetos a inspección, control y
vigilancia del Ministerio de
Justicia y del Derecho.
Resolución 1705 del 18 de sep de 1991



PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS JURÍDICAS EN TERRITORIO **Consultorio Jurídico – Universidad Libre Seccional Barranquilla**

1. Objeto

Establecer el procedimiento general para realizar brigadas jurídicas y actividades extramurales del Consultorio Jurídico en comunidades, barrios e instituciones aliadas, garantizando el cumplimiento de la Ley 2113 de 2021, el Acuerdo 002 de 2023, la política de extensión universitaria y los lineamientos institucionales.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todas las actividades extramurales del Consultorio Jurídico: brigadas jurídicas, jornadas institucionales, acciones de proyección social y atenciones en territorio. Involucra a la Dirección, docentes asesores, estudiantes de Consultorio Jurídico y Secretaría.

3. Fundamento Normativo

- Ley 2113 de 2021 – Servicios del Consultorio Jurídico.
- Acuerdo 002 de 2023 – Reglamento del Consultorio Jurídico.
- Políticas institucionales de extensión y proyección social.
- Manuales y lineamientos internos.

4. Requisitos para la realización de brigadas

1. Autorización formal de la Dirección del Consultorio.
2. Solicitud o invitación de la entidad receptora.
3. Asignación de docentes asesores responsables.
4. Listado oficial de estudiantes habilitados.
5. Material oficial aprobado por el Consultorio.
6. Verificación de condiciones básicas del lugar.
7. Sistema de registro obligatorio para cada atención.

5. Procedimiento General

5.1 Planeación previa

1. Validación de la pertinencia y autorización de la brigada por la Dirección.
2. Definición de fecha, horario, lugar y alcance.
3. Asignación de docentes asesores y estudiantes.
4. Preparación de formatos y material institucional.
5. Verificación logística del lugar (seguridad, mobiliario, accesibilidad).

5.2 Desarrollo de la brigada

1. Instalación formal y presentación del equipo.
2. Registro de cada usuario mediante el Formato de Atención en Brigadas.
3. Orientación jurídica brindada por estudiantes bajo supervisión docente.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierro
Nit.: 860.013.798-5

VIGILADO

Sujetos a inspección, control y
vigilancia del Ministerio de
Justicia y del Derecho.
Resolución 1705 del 18 de sep de 1991



4. Diligenciamiento obligatorio de datos esenciales del caso.
5. Remisiones externas a entidades competentes según la necesidad del usuario.

5.3 Cierre de la jornada

1. Consolidación del número total de usuarios atendidos.
2. Entrega de formatos y registros a Secretaría académica. Si aplica.
3. Creación de casos en SIUL en máximo 48 horas, cuando aplique.
4. Elaboración del Informe Final de Brigada. Si aplica.
5. Retroalimentación a estudiantes sobre desempeño y atención.

6. Roles y Responsabilidades

Dirección: autoriza y supervisa el cumplimiento normativo.

Docentes asesores: supervisan orientaciones, firman registros y garantizan calidad.

Estudiantes: atienden usuarios, diligencian formatos y cumplen lineamientos éticos.

Secretaría Académica: controla, archiva y consolida información.

7. Condiciones mínimas del lugar

- Área segura y adecuada para atención.
- Mobiliario básico.
- Privacidad mínima para consultas.
- Prohibición de grabaciones sin autorización.
- Condiciones de accesibilidad para usuarios.

8. Contingencias

La actividad se suspenderá cuando no existan condiciones de seguridad, no haya docente presente, existan riesgos para usuarios o estudiantes, o se identifiquen situaciones que requieran intervención inmediata de autoridad competente.

9. Documentación obligatoria

- Registro de orientaciones jurídicas.
- Remisiones internas o externas. Si aplica.
- Informe final de brigada. Si aplica.
- Estadísticas de atención.

